MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2015-2020
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 - E-mail: munitrp@hotmail.com

ADENDA N° 02

AL CONTRATO SERVICIOS UOC 06/2019 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA Y LA EMPRESA ENGADI S.R.L. PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO PROCESO PLURIANUAL 2019-2020.

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA**, domiciliada en Calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández, Ciudad de María Auxiliadora, Distrito de Tomás Romero Pereira, Departamento Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Intendente Municipal Víctor Casas Pincoski** paraguayo, con Cédula de Identidad N° 665198, la Secretaria General **Sra. Dolly Romero Acosta**, paraguaya, con cedula de identidad N° 3556118, quien recurre a refrendar la firma del Sr. Intendente Municipal; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***ENGADI S.R.L.*** , con Registro Único de Contribuyentes N° 80032591-5, domiciliada en , Soldado R. Quintana, Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por **el Sr. Humberto Christian Moriconi Ovidi**, con Cédula de Identidad N° 1685928, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"Contrato Adenda para la Modificación del contrato para la Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Distrito Proceso Plurianual 2019-2020------***

CLAUSULA 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer la modificación de las condiciones contractuales originalmente en el Contrato Servicios UOC N° 06/2019 en lo que respecta al cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar, a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos.

CLAUSULA 2. DEL PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL DE LA ADENDA

COMPOSICION DEL KITS ALIMENTARIO POR ALUMNO

	Productos	Cantidad/presentación	Precio Unitario
1	Arroz tipo 1	4 kilos	17.556
2	Poroto rojo	2kilos	19.800
3	Fideos spagetti	5 kilos	22.395
4	Locro	1,6 kilos	11.160
5	Sal Yodada	1 kilo	2.500
6	Azúcar	5 kilos	34.945
7	Aceite	5 litros	47.950
8	Harina de trigo	5 kilos	19.950
9	Coquito	1kilo	7.500

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente

Engadi S.R.L.
RUC 80032591-5
Asunción - Paraguay

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

10	Yerba	1kilo	11.790
11	Gastos varios (empaque, estiba y desestiba de los kits)		22.975
	SUMA TOTAL		218.521

La cantidad total de alumnos beneficiarios conforme RUE son **395** distribuidos en las 9 (nueve) instituciones educativas.

El monto total de la Adenda modificatoria asciende a la suma de **Gs. 86.315.795** (Ochenta y seis millones trescientos quince mil setecientos noventa y cinco).

CLASULA 3. VIGENCIA.

La presente adenda tendrá una vigencia desde la FIRMA HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

CLASULA 4. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES

Plazo de entrega: la entrega de los kits deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.

Lugar de entrega: En las instituciones Educativas beneficiarias del programa almuerzo escolar individualizado con el ID 359176.

Condiciones de entrega:

- Antes de la entrega la empresa proveedora proporcionara a la Municipalidad Tomas Romero Pereira el cronograma de distribución de los kits de alimentos no perecederos.
- La entrega de los kits de alimentos deberá efectuarse conforme al protocolo de entrega de kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas establecido por el MEC para la Municipalidad Tomás Romero Pereira.
- La empresa proveedora en coordinación con el Representante del MEC (Director y o responsable del Programa en la Institución) deberá garantizar la eficiencia en la entrega de los kits de alimentos a cada una de las Instituciones Educativas beneficiarias; para lo cual la empresa Proveedora enviará un ayudante por cada Institución Educativa, quien deberá adecuarse estrictamente a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de evitar la propagación de la enfermedad infecciosa Coronavirus (COVID-19).
- La empresa Proveedora es responsable de entregar los kits de alimentos no perecederos en las Instituciones Educativas, el responsable de la Institución Educativa deberá elaborar una planilla (la que se utiliza para el llamado de asistencia) que contendrá el nombre y apellido del estudiante, la firma y aclaración del nombre de la persona que retira el kit (padre/madre de familia o tutor del estudiante).
- En caso de que el responsable del alumno no retire el kit en cuestión, se procederá a dejar constancia de no haberse retirado. El administrador de la Institución Educativa deberá informar a la Contratante, sobre la cantidad de los kits no retirados por los responsables de los alumnos.

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente

Engadi S.R.L.
RUC 80032591-5
Asunción - Paraguay

Sra. Dalia J. Romero Acosta
Secretaria General

Intendente Municipal

CLAUSULA 5. MODIFICACION DE LA CLASULA 3 DEL CONTRATO ORIGINAL (IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO).

El Crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359176, asi mismo se aclara que el Contrato Original más la presente Adenda quedan sujeto a las efectivas transferencias que realice el Ministerio de Hacienda a la Institución Municipal para contar con la **suficiente Disponibilidad financiera** para poder realizar las erogaciones referentes a la ejecución del contrato.

CLAUSULA 6. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Siendo esto instrumento suficiente y en prueba de conformidad firman al pie de la misma en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 24 días del mes de abril del año 2020.

Dolly Romero Acosta
Secretaria General

Victor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Humberto Christian Moriconi
Proveedor

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente

Ingadi S.R.L.
RUC 80032591-5
Asunción - Paraguay